82
68 MS
1661

Sesenta y ocho maravedis

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Se Visto en el dho mi Conse.jo de Haz.da en Sala de mi-
llones las ynstancias que en este pleito havia havido y que en
Conffornidad de lo mandado no debian Cobrar dhos arren-
dadores derechos algunos de los dhos dos Generos de Pescado mo-
xol y atacha que se Consumieren en dha Ciu.d y que acudiendo la
parte de ella a pedir se le diese executoria de los dhos autos
de Vista y Rev.ta no se le daba por decir que los dhos arrenda-
dores havian puesto quenta de mas da al dho mi ffiscal y que esta-
ba el pleito en poder del Dotor Don Gonzalo Yañez para
Verle sobre la nomina a Justicia y porque no era Justo se le
embarazase a dha Ciu.d el despacho referido me supp.co mandase
que el dho pleito se sacase de poder del dho Relator Volviendole
al off.o para que se le despachase en Conffornidad de dhos autos
executoria en la forma ordinaria y haviendose mandado se sa-
case el dho pleito de poder del Relator y que lo Viese el dho mi fis-
cal y echose asi y respondido lo que en esto se le ofrecia Visto
en el dho mi Conse.jo de Haz.da en Sala de Millones se proveio
yo el auto del thenor siguiente = despachese de esta parte exe-
cutoria en Conffornidad de los autos de Vista y Revista de la con-
se lo sin perJuicio del derecho de la R.l Haz.da y de mas ynte-
resados Madrid y octu.e dos de mill y seiscientos y sesenta y dos
Lic.do Yañez = y para que tenga effeto hereido vien se de esta mi
Carta = Por la qual os mando que siendo con ella requeridos
por parte de esa dha Ciu.d de Murcia Veais las Condiciones y
autos que de suso Van yncorporados y en lo que lo Vno a lo otro
no fuere Contrario lo guardeis Cumplais y executeis—